



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA11-8001 DE 2011
(Marzo 15)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Juzgados Laborales del Distrito Judicial de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en Sesión de 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**Capítulo I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1º de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Citador grado 3 en cada uno de los Juzgados 1 y 3 Laborales adjuntos de descongestión de Manizales, creados mediante Acuerdo PSAA11-7745 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, según las necesidades, y sin que para ello medie Acuerdo, rotará los Citadores de descongestión creados por el presente Acuerdo.

De las rotaciones y modificaciones que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, se dará informe a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la novedad.

**Capítulo II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO TERCERO.- El nombramiento en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo Juez Adjunto.

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.



ARTICULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la medida.

ARTICULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14311 de marzo 15 de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente